

CRÉDITOS TRIBUTARIOS SOBRE EL INGRESO COMERCIAL DE MARYLAND

INSTRUCCIONES GENERALES

Propósito de la Forma. La Forma 500CR se utiliza para reclamar créditos tributarios por ingresos comerciales generados por impuestos sobre los ingresos corporativos, personales o fiduciarios, o por el impuesto de retención del empleador (solamente las organizaciones exentas de impuestos).

Los créditos tributarios disponibles que se informarán en esta forma son: **Crédito tributario de zona empresarial, Crédito tributario por oportunidad de empleo*, Crédito tributario de Maryland para empleados discapacitados*, Crédito tributario por creación de empleos, Crédito tributario por inversiones en la comunidad (anteriormente Crédito tributario para el programa de asociación vecinal), Crédito tributario para negocios que crean nuevos puestos de trabajo, Crédito tributario por el empleo a largo plazo de ex delincuentes que reúnan los requisitos*, Crédito tributario por mejora de la calidad del agua, Crédito tributario por seguro de atención a largo plazo provisto por el empleador, Crédito tributario sobre la propiedad para empresas de telecomunicaciones, Crédito tributario por investigación y desarrollo, Crédito tributario por servicios públicos de gas y electricidad, Crédito tributario por viáticos*, Crédito por incentivo de energía limpia, Crédito tributario por carbón extraído en Maryland, Crédito tributario por desarrollo económico de Maryland y Crédito tributario por la construcción de edificios que respeten el medio ambiente.**

***Organizaciones exentas de impuestos.** Para solicitar estos créditos generados por el impuesto de retención del empleador, complete y adjunte la Forma 500CR a la Forma MW508 (Informe anual de conciliación de las retenciones del empleador). Vea el Comunicado Administrativo 34.

Entidades canalizadoras (PTE). Si el negocio es una PTE, debe completarse la Forma 500CR hasta la línea 19, Parte R y presentarse con la declaración de impuestos de la PTE (Forma 510). La PTE debe brindar un comprobante a cada socio individual, accionista o miembro individual que demuestre su participación en el crédito.

Créditos recibidos de entidades canalizadoras. Marque la casilla de la página 1 de la Forma 500CR para indicar que los créditos provienen de una PTE e y anote el número de identificación patronal federal (FEIN) de la PTE.

Si se reciben créditos de más de una entidad, prepare un anexo con el nombre, el FEIN, el tipo de crédito y la cantidad del crédito para cada entidad. Sume las cantidades para cada crédito y anote el resultado en las líneas correspondientes de la Forma 500CR, Parte R. Complete la Parte R y la Parte S. Adjunte el anexo, los comprobantes de las PTE en donde consten los créditos que se transfieren y la Forma 500CR a la declaración de impuestos que se presentará.

Créditos reclamados por ambos cónyuges en una declaración conjunta. Complete solamente una Forma 500CR con las cantidades de ambos cónyuges.

Nombre y otra información. Anote el nombre tal como se indica en la Forma 500, 502, 504, 505, 510 o MW508 en el área designada. Anote el número de identificación del contribuyente (número de seguro social o FEIN). Si debe usar el número de identificación patronal federal (FEIN) y aún no lo ha recibido, anote "APPLIED FOR" (EN TRÁMITE) seguido de la fecha de solicitud. Si no ha solicitado un FEIN, hágalo inmediatamente.

Período o año tributario. Anote las fechas de comienzo y finalización en el espacio provisto en la parte superior de la Forma 500CR. La forma utilizado para la presentación debe reflejar el mismo año tributario que la declaración de impuestos anual.

Cuándo y dónde efectuar la presentación. La Forma 500CR debe adjuntarse a la declaración anual (Forma 500, 502, 504, 505, 510 o MW508) y debe presentarse ante Comptroller of Maryland, Revenue Administration Division, Annapolis, Maryland 21411-0001.

PARTE A - CRÉDITO TRIBUTARIO DE ZONA EMPRESARIAL

Requisitos generales. Los negocios ubicados en una zona empresarial pueden ser elegibles para créditos tributarios sobre la base de los salarios que se pagan a los empleados que reúnen los requisitos. Para los negocios ubicados en un área de interés (un área correspondiente a una zona empresarial en desventaja económica) las cantidades de los créditos son mayores.

Los negocios que poseen, operan, desarrollan, construyen o rehabilitan propiedades para ser utilizadas principalmente como propiedades de residencia para una familia o para varias familias **no** son elegibles para el crédito tributario por zona empresarial.

Los empleados que reúnen los requisitos son:

1. los empleados nuevos o los empleados contratados nuevamente después de un despido de más de un año;
2. las personas empleadas en el negocio al menos 35 horas a la semana durante al menos seis meses antes o durante el año tributario de la entidad comercial para la cual se reclama el crédito;
3. las personas que dedicaron al menos la mitad de las horas de trabajo en la zona empresarial a actividades del negocio que resultan directamente de su ubicación en la zona empresarial;
4. las personas que ganan más del 150% del salario mínimo federal; y
5. las personas contratadas por el negocio luego de la última fecha en que se designó la zona empresarial o de la fecha en que la entidad comercial se instaló en la zona empresarial.

Además, es posible que un empleado no haya sido contratado para reemplazar a un individuo empleado por el negocio en ese año o en los tres años tributarios anteriores a excepción de un empleado en desventaja económica contratado para reemplazar a un empleado en desventaja económica que previamente reunía los requisitos, por el cual el negocio recibió el crédito del primer o segundo año correspondiente en el año tributario inmediatamente anterior.

Para obtener información sobre la ubicación de las zonas empresariales, las áreas de interés y los estándares que deben cumplir los negocios para reunir los requisitos, comuníquese al Departamento de Negocios y Desarrollo Económico de Maryland, Unidad de Desarrollo Comercial, Grupo de Incentivos Tributarios, 217 E. Redwood Street, Baltimore, MD 21202 (410-767-4980).

Los empleados en desventaja económica son los que reciben dicha certificación del Departamento de Trabajo, Licencia y Regulación de Maryland, Unidad de Empleo y Capacitación, 1100 N. Eutaw Street, Baltimore, MD 21201 (410-767-2047). Esta oficina le brindará información relacionada con los requisitos para la certificación de dichos empleados.

Requisitos específicos

Complete las Partes A-I y A-II si el negocio está ubicado en una zona empresarial pero no en un área de interés. Complete las Partes A-III y A-IV si el negocio está ubicado en un área de interés.

Parte A-I Crédito para los empleados en desventaja económica. Se otorga un crédito para todos los empleados nuevos en desventaja económica durante un período de tres años desde el año en que el empleado reunía los requisitos. Los créditos tienen los siguientes límites de salarios pagados al empleado en desventaja económica: \$3,000 en el primer año, \$2,000 en el segundo año y \$1,000 en el tercer año. Si el empleado reemplazó a un empleado en desventaja económica que previamente reunía los requisitos, el crédito para el nuevo empleado será el mismo que se hubiese otorgado al empleado reemplazado.

Parte A-II Crédito para otros empleados que reúnen los requisitos. Se otorga un crédito para todos los empleados nuevos que reúnen los requisitos no estipulados en la Parte A-I. El crédito tiene un límite de \$1,000 del salario que se paga y es aplicable solamente durante el primer año en el cual el empleado reunía los requisitos.

Parte A-III Crédito para empleados en desventaja económica ubicados en un área de interés. Se otorga un crédito para todos los empleados nuevos en desventaja económica por un período de tres años desde el año en el que el empleado reunía los requisitos. Los créditos tienen los siguientes límites en los salarios que se pagan al empleado en desventaja económica: \$4,500 en el primer año, \$3,000 en el segundo año y \$1,500 en el tercer año. Si el empleado reemplazó a un empleado en desventaja económica que previamente reunía los requisitos, el crédito para el nuevo empleado será el mismo que se hubiese otorgado al empleado reemplazado.

Parte A-IV Crédito para otros empleados que reúnen los requisitos ubicados en un área de interés. Se otorga un crédito para todos los empleados nuevos que reúnen los requisitos no estipulados en la Parte A-III. El crédito tiene un límite de \$1,500 de los salarios que se pagan y es aplicable solamente durante el primer año en el cual el empleado reunía los requisitos.

Parte A-Resumen. Sume las líneas 5, 7, 12 y 14 y anote el total.

Cuando se reclama un Crédito tributario de zona empresarial, debe realizarse una modificación a la suma en el año tributario en el cual se pagaron los salarios reclamados como crédito.

PARTE B - CRÉDITO TRIBUTARIO POR OPORTUNIDAD DE EMPLEO

Requisitos generales. Los negocios que emplean a personas que reciben el “Programa de Asistencia para Familias con Hijos Dependientes” (AFDC) pueden recibir créditos tributarios sobre la base de los salarios que se pagan a los empleados que reúnen los requisitos y sobre la base de los gastos de cuidado de menores y de transporte que se pagan en nombre de los empleados que reúnen los requisitos.

Los empleados que reúnen los requisitos son las personas residentes de Maryland que, inmediatamente antes de comenzar a trabajar en el negocio, eran residentes de Maryland y recibían los beneficios estatales del Programa AFDC. Los empleados que reúnen los requisitos para oportunidad de empleo son aquellos que recibieron dicha certificación del Departamento de Trabajo, Licencia y Regulación de Maryland, Unidad de Empleo y Capacitación, 1100 N. Eutaw Street, Baltimore, MD 21201 (410-767-2080).

Los gastos de cuidado de menores que reúnen los requisitos son los gastos que debe pagar un negocio para que un empleado con oportunidad de empleo que reúne los requisitos tenga un trabajo retribuido.

Los gastos de transporte que reúnen los requisitos son los gastos incurridos por un negocio para permitir que un empleado con oportunidad de empleo que reúne los requisitos viaje al trabajo y de regreso a su hogar.

Además, es posible que un empleado no haya sido contratado para reemplazar a un empleado despedido, a un empleado que haya declarado huelga o a un empleado por el cual el negocio recibe simultáneamente beneficios federales o estatales de capacitación de empleo.

Además un negocio puede notificar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercial de Maryland que el empleado con oportunidad de empleo que reúne los requisitos ha sido contratado antes de reclamar el crédito.

Para obtener información adicional sobre el certificado de individuos que reúnen los requisitos y sobre los requisitos que deben cumplir los negocios, comuníquese con el Departamento de Trabajo, Licencia y Regulación de Maryland, Unidad de Empleo y Capacitación, 1100 N. Eutaw Street, Baltimore, MD 21201 (410-767-2047) o por correo electrónico a ghee@careernet.state.md.us.

Requisitos específicos

Parte B-I Crédito para empleados con oportunidad de empleo Se otorga un crédito para todos los empleados nuevos que reciben el AFDC durante un período de dos años que comienza con el primer año en el que el empleado reunía los

requisitos. El crédito para cada persona contratada que recibe el AFDC debe ser igual al 30% de los primeros \$6,000 de los salarios que reúnen los requisitos para el primer año de empleo y al 20% de los primeros \$6,000 de los salarios que reúnen los requisitos para el segundo año de empleo. Puede tomarse un crédito especial de un año por el 40% de los primeros \$10,000 de los salarios pagados a un empleado con oportunidad de empleo si:

1. el empleado recibió asistencia temporal del programa AFDC durante al menos 18 de los últimos 48 meses (consecutivos o no); y
2. ha sido empleado durante un año completo por el empleador que reclama el crédito.

No puede utilizarse el mismo empleado para solicitar el crédito de dos años y el crédito especial de un año.

El empleador no puede reclamar el crédito hasta que el empleo haya continuado por lo menos durante un año completo a menos que el empleado (a) renuncie al empleador por voluntad propia, (b) sufra una incapacidad o fallezca, o (c) sea despedido por causa justificada. El crédito debe prorratearse para la parte del año en la que el empleado trabajó a menos que éste renuncie por voluntad propia para tomar otro empleo.

Parte B-II Crédito por cuidado de menores y gastos de transporte Se otorga un crédito para los gastos por cuidado de menores que paga el empleador por los hijos de los empleados que reúnen los requisitos. Si el empleador ofrece o paga los servicios de guardería aprobados para el hijo o los hijos del empleado, o paga los gastos de transporte que permiten que un empleado discapacitado que reúne los requisitos viaje al trabajo, dicho empleador cumplirá con los requisitos para un crédito adicional de hasta \$600 para el primer año de empleo y de hasta \$500 para el segundo año. Para verificar si un centro de cuidado de menores reúne los requisitos como proveedor aprobado, comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos, Administrador para el Cuidado de Menores del condado o de la ciudad en la cual está ubicado el centro de cuidado de menores.

Parte B-Resumen. Sume las líneas 5 y 9.

Cuando se reclama un Crédito tributario por oportunidad de empleo generado por el impuesto sobre el ingreso, debe realizarse una modificación a la suma en el año tributario para el cual se pagaron los salarios o los gastos para el cuidado de menores reclamados como crédito.

Se otorgará un crédito solamente a los empleados contratados antes del 1 de julio de 2006.

No se obtendrán créditos para los años tributarios que comienzan después del 1 de enero de 2007.

PARTE C - CRÉDITO TRIBUTARIO DE MARYLAND PARA EMPLEADOS DISCAPACITADOS

Requisitos generales. Los negocios que emplean a personas con discapacidades, tal como lo determina la Unidad de Servicios de Rehabilitación (DORS) del Departamento de Educación del Estado de Maryland o el Departamento de Trabajo, Licencia y Regulación de Maryland (DLLR), pueden cumplir con los requisitos para los créditos tributarios por los salarios pagados, los gastos por el cuidado de menores y los gastos de transporte que se pagan a los empleados que reúnen los requisitos.

Los empleados discapacitados que reúnen los requisitos son los que recibieron la certificación de la DORS (o del DLLR para veteranos discapacitados).

Para obtener una certificación o información adicional, comuníquese con la Unidad de Servicios de Rehabilitación, 2301 Argonne Drive, Baltimore, MD 21218 (1-888-554-0334, o por correo electrónico a dors@msde.state.md.us) o con el Departamento de Trabajo, Licencia y Regulación al 410-767-2047 o por correo electrónico a ghee@careernet.state.md.us.

Un “Empleado que reúne los requisitos” con una discapacidad es una persona que:

1. concuerda con la definición de una persona discapacitada tal como lo define la Ley de Estadounidenses con Discapacidades;

2. presenta una discapacidad que actualmente constituye un impedimento para obtener o conservar un empleo o para pasar de la escuela al trabajo; y
3. está listo para trabajar; o
4. es un veterano que ha sido dado de baja o relevado del servicio activo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos debido a una discapacidad relacionada con el servicio.

Este crédito no puede reclamarse si se ha reclamado el Crédito tributario por oportunidad de empleo para dicho empleado. Además, es posible que un empleado no haya sido contratado para reemplazar a un empleado despedido, a un empleado que haya declarado huelga, o a un empleado por el cual el negocio recibe simultáneamente beneficios federales o estatales de capacitación de empleo.

Los gastos por cuidado de menores que reúnen los requisitos son los gastos incurridos por un negocio para que un empleado con oportunidad de empleo que reúna los requisitos tenga un trabajo retribuido.

Los gastos de transporte son los gastos que paga un negocio para que un empleado con una discapacidad que reúne los requisitos viaje al trabajo y de regreso al hogar.

Requisitos específicos

Parte C-I Crédito para empleados discapacitados contratados a partir del 7/1/00. Se otorga un crédito por todos los empleados discapacitados nuevos por un período de dos años que comienza con el primer año en que el empleado reunía los requisitos. El crédito para cada empleado discapacitado que se contrata es igual al 30% de los primeros \$6,000 de los salarios del primer año en el que reúne los requisitos y al 20% de los primeros \$6,000 de los salarios del segundo año en el que reúne los requisitos.

El empleador no tiene derecho a reclamar el crédito hasta que el empleo haya continuado por al menos un año completo a menos que el empleado: (a) renuncie al empleador por voluntad propia, (b) aumente su discapacidad o fallezca, o (c) sea despedido por causa justificada. El crédito debe prorratearse para la parte del año en la que el empleado trabajó a menos que éste renuncie por voluntad propia para tomar otro empleo.

Parte C-II Crédito por cuidado de menores y gastos de transporte. Se otorga un crédito adicional para los gastos que paga un empleador por el servicio de guardería aprobado para el hijo o los hijos de un empleado que reúne los requisitos, o para los gastos de transporte que se pagan para permitir que un empleado discapacitado que reúne los requisitos viaje al trabajo. Se otorga un crédito de hasta \$600 para el primer año de empleo y de hasta \$500 para el segundo año. Para verificar si un centro de cuidado de menores reúne los requisitos como proveedor aprobado, comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos, Administrador para el Cuidado de Menores del condado o de la ciudad en la cual está ubicado el centro de cuidado de menores.

Parte C-Resumen. Sume las líneas 4 y 8.

Cuando se reclama este crédito generado por el impuesto sobre el ingreso, debe realizarse una modificación a la suma en el año tributario para el cual se pagaron los salarios, los gastos del cuidado de menores o del transporte reclamados como crédito.

Se otorgará un crédito solamente a los empleados contratados antes del 1 de julio de 2006.

No se obtendrán créditos para los años tributarios que comienzan después del 1 de enero de 2007.

PARTE D - CRÉDITO TRIBUTARIO PARA CREACIÓN DE EMPLEOS

Requisitos generales. Determinados negocios que crean nuevos puestos que reúnen los requisitos en Maryland pueden ser elegibles para los créditos tributarios en base al número de puestos creados que reúnen los requisitos o los salarios que se pagan para estos puestos.

La instalación del negocio debe estar certificada por la creación de al menos 60 puestos que reúnen los requisitos, 30 puestos con salarios altos que reúnen los requisitos o 25 puestos que reúnen los requisitos si la instalación del negocio que se estableció o se amplió se encuentra en un Área de Financiación Prioritaria del Estado.

Un puesto que reúne los requisitos es un puesto de tiempo completo que paga al menos el 150% del salario mínimo federal, se encuentra ubicado en Maryland, fue creado recientemente como resultado del establecimiento o ampliación de las instalaciones de un negocio en una ubicación única en el estado y se encuentra cubierto. Las entidades comerciales que reúnen los requisitos son aquellas que recibieron la certificación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercial de Maryland. Un empleado que reúne los requisitos es un empleado que ocupa un puesto que reúne los requisitos.

Disposición de recuperación Si, en algún momento durante los tres años tributarios posteriores a la obtención del crédito, el número promedio de puestos que reúnen los requisitos disminuye más del 5% por debajo del número promedio de puestos que reúnen los requisitos durante el año en que se obtuvo el crédito, puede recuperarse una parte del crédito para el año tributario en que esto suceda. La cantidad a recuperar es la cantidad originalmente reclamada multiplicada por el porcentaje de la reducción en el número de empleados que reúnen los requisitos. El crédito a recuperar se informa en la línea 22, Anexo R de la Forma 500CR.

Para obtener una certificación o información sobre las normas que deben cumplir los negocios para reunir los requisitos, comuníquese con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercial de Maryland, Unidad de Desarrollo Comercial, Grupo de Incentivos Tributarios, 217 E. Redwood Street, Baltimore, MD 21202 (410-767-4980).

Requisitos específicos

Parte D-1 Crédito para empleados de un negocio que reúne los requisitos. Se otorga un crédito para todos los puestos recientemente creados que reúnen los requisitos y que se encuentran cubiertos. El crédito es la cantidad menor de \$1,000 multiplicada por el número de puestos cubiertos que reúnen los requisitos durante el año del crédito o el 2.5% de los salarios pagados por estos puestos durante el año del crédito.

Parte D-II Crédito para los empleados que trabajan en una instalación ubicada en un área de reactivación económica. Se otorga un crédito para todos los puestos recientemente creados en un área de reactivación económica que reúne los requisitos y que se encuentran cubiertos. El crédito es la cantidad menor de \$1,500 multiplicada por el número de puestos cubiertos que reúnen los requisitos o el 5% de los salarios pagados por estos puestos.

Parte D - Resumen. Sume las líneas 4 y 8 y anote el total en la línea 9. El total del crédito se tomará por un período de dos años. Se otorgará la mitad del crédito cada año. La cantidad otorgada para cada año del crédito no puede ser mayor que \$1,000,000.

No se obtendrán créditos para los años tributarios que comienzan después del 1 de enero de 2010.

NOTA: Debe incluirse una copia de la certificación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercial con la Forma 500CR.

PARTE E - CRÉDITO TRIBUTARIO POR INVERSIONES EN LA COMUNIDAD (anteriormente Crédito tributario para el programa de asociación vecinal)

Los negocios que realizan donaciones a los Programas de Inversión en la Comunidad aprobados pueden ser elegibles para un crédito generado por el impuesto sobre el ingreso estatal. Las donaciones deben realizarse a una organización sin fines de lucro aprobada por el Departamento de Viviendas y Desarrollo de la Comunidad. El negocio debe solicitar y recibir la aprobación del Departamento de Viviendas y Desarrollo de la Comunidad por cada donación por la que se reclama un crédito. El crédito tiene un límite del 50% de las contribuciones aprobadas para que no exceda los \$125,000.

Para obtener más información comuníquese con el Departamento de Viviendas y Desarrollo de la Comunidad, 100 Community Place, Crownsville, MD 21032-2023 (410-514-7241).

PARTE F - CRÉDITO TRIBUTARIO PARA NEGOCIOS QUE CREAN NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO

Estos negocios deben estar ubicados en Maryland y deben crear nuevos puestos, o establecer o ampliar las instalaciones del negocio en el estado.

Si el Alcalde y el Concejo municipal de la Ciudad de Baltimore o el gobierno de un condado o cuerpo directivo de una corporación municipal, otorgan un crédito tributario sobre la propiedad (o una ampliación de dicho crédito), determinados negocios pueden tener derecho a un crédito tributario por ingresos.

Estos créditos se basan en los porcentajes del impuesto sobre la propiedad por pagar según lo certifica el Departamento Estatal de Tasación y Tributación. Anote la cantidad certificada en las líneas 1 ó 2 según corresponda.

Disposición de Recuperación Si, en algún momento durante los tres años tributarios posteriores a la obtención del crédito, el negocio no logra cumplir con los límites para reunir los requisitos para el crédito, el crédito debe recuperarse. El crédito tributario sobre el ingreso a recuperar se informa en la línea 22, Anexo R de la Forma 500CR y se presenta con la declaración de impuestos para el año tributario en el que el negocio no logró cumplir con los límites correspondientes.

Para obtener más información comuníquese con el Departamento Estatal de Tasación y Tributación, 301 W. Preston Street, Baltimore, MD 21201-2395 (410-767-1191 o por correo electrónico a taxcredits@dat.state.md.us).

PARTE G - CRÉDITO TRIBUTARIO POR EL EMPLEO A LARGO PLAZO DE EX DELINCUENTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS (para empleados contratados desde 7/1/02 hasta el 12/30/04)

Se otorga un crédito a los negocios que contratan ex delincuentes que reúnen los requisitos de acuerdo con un programa aprobado por el Departamento de Trabajo, Licencia y Regulación de Maryland. Este crédito no puede reclamarse si se reclamó un Crédito tributario por oportunidad de empleo o un Crédito tributario de Maryland para empleados discapacitados para ese empleado.

Un empleado que reúne los requisitos es un "ex delincuente que reúne los requisitos" conforme a la Sección 51(d)(4) del Código de Ingresos Internos. Un negocio no puede reclamar un crédito para un empleado contratado para reemplazar a un empleado despedido, a un empleado que haya declarado huelga, o a un empleado por el cual el negocio recibe simultáneamente beneficios federales o estatales de capacitación de empleo.

Se otorga un crédito para cada ex delincuentes que reúnen los requisitos durante un período de dos años desde el primer año en que el empleado reunía los requisitos. El crédito para cada empleado contratado que reúne los requisitos es igual al 30% de los primeros \$6,000 de los salarios del primer año que reúnen los requisitos y al 20% de los primeros \$6,000 de los salarios del segundo año que reúnen los requisitos.

El empleador no puede reclamar el crédito hasta que el empleo haya continuado por al menos un año a menos que el empleado: (a) renuncie al empleador por voluntad propia; (b) sufra una su discapacidad o fallezca; o (c) sea despedido por causa justificada. El crédito debe prorratearse para la parte del año en la que el empleado trabajó a menos que éste renuncie por voluntad propia para tomar otro empleo.

Cuando se reclama un Crédito tributario generado por el impuesto sobre el ingreso conforme el empleo a largo plazo de ex delincuentes que reúnen los requisitos, debe realizarse una modificación a la suma en la cantidad del crédito reclamado.

Para más información, comuníquese con el Departamento de Trabajo, Licencia y Regulación de Maryland, Unidad de Empleo y Capacitación, 1100 N. Eutaw Street, Baltimore, MD 21201 (410-767-2047).

PARTE H - CRÉDITO TRIBUTARIO POR MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA

Se otorga un crédito por el 50% de los costos comerciales adicionales en concepto de los fertilizantes necesarios para transformar la producción agrícola en un plan de manejo de nutrientes. Este crédito no puede exceder los \$4,500 por año tributario y se puede reclamar por un máximo de 3 años consecutivos. Debe obtenerse el certificado del crédito en el Departamento de Agricultura de Maryland.

No se obtendrán créditos para los años tributarios que comienzan después del 1 de enero de 2009.

Para más información comuníquese con el Departamento de Agricultura, Programa de Manejo de Nutrientes, 50 Harry S. Truman Parkway, Annapolis, MD 21401 (410-841-5863).

PARTE I - CRÉDITO TRIBUTARIO POR SEGURO DE ATENCIÓN A LARGO PLAZO PROVISTO POR EL EMPLEADOR

Se otorga un crédito para las primas que pagan los empleadores para proporcionar a sus empleados seguro de atención a largo plazo como parte de su paquete de beneficios. El empleador puede reclamar un crédito del 5% de las primas pagadas durante el año tributario o de \$100 por cada empleado de Maryland con cobertura de seguro de atención a largo plazo, lo que sea menor, pero no puede ser mayor que \$5,000.

PARTE J - CRÉDITO TRIBUTARIO SOBRE LA PROPIEDAD PARA EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES

Se otorga un crédito para una empresa de servicios públicos de telecomunicaciones igual al 60% del total de impuestos sobre la propiedad que paga por la propiedad inmueble en la que opera en Maryland, distinta de la zona de prestación del servicio que se utilice en el negocio de las telecomunicaciones. Este crédito se aplica después del resto de los créditos.

Cuando se reclama un Crédito tributario sobre la propiedad para empresas de telecomunicaciones generado por el impuesto sobre el ingreso, debe realizarse una modificación a la suma en la cantidad del crédito reclamado.

PARTE K - CRÉDITO TRIBUTARIO POR INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Los negocios que incurren en gastos que reúnen los requisitos por investigación y desarrollo en Maryland tienen derecho a créditos tributarios. El total de los créditos por investigación y desarrollo para todos los negocios no puede exceder los \$6,000,000 por año.

Existen dos créditos. El Crédito básico es el 3% de los gastos de investigación y desarrollo en Maryland que reúnen los requisitos pagados durante el año tributario, **hasta** una cantidad base. El Crédito para el desarrollo es el 10% de los gastos de investigación y desarrollo en Maryland pagados durante el año tributario que **superan** la cantidad base.

Debe obtenerse el certificado del Departamento de Desarrollo Económico y Comercial de Maryland (DBED) antes de reclamar el crédito. El crédito debe tomarse por el año tributario en que se incurre en los gastos. Por lo tanto, es posible que deba presentar una declaración enmendada. Debe incluirse una copia del certificado del DBED junto con la declaración.

Cuando se reclama este crédito generado por el impuesto sobre el ingreso, debe realizarse una modificación a la suma para el año tributario en el que se pagaron los gastos de investigación y desarrollo.

Los créditos son aplicables a los años tributarios que comienzan después del 31 de diciembre de 1999 pero antes del 1 de enero de 2005.

Para obtener un certificado o información adicional comuníquese con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercial de Maryland, Unidad de Desarrollo Comercial, Grupo de Incentivos Tributarios, 217 E. Redwood Street, Baltimore, MD 21202 (410-767-4980).

PARTE L - CRÉDITO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE GAS Y ELECTRICIDAD

Se otorgan dos créditos a las empresas de gas y electricidad que brindan servicios públicos.

El primer crédito es el 60% del total de impuestos sobre la propiedad que paga el servicio público por la propiedad inmueble en la que opera en Maryland, distinta de la zona de prestación del servicio, que utiliza para generar electricidad para la venta.

El segundo crédito es el 25% de los salarios pagados durante el año tributario a los empleados que trabajan en la oficina central de la empresa en Maryland. El crédito no puede exceder los \$2,000,000 (\$500,000 si la oficina central de Maryland **no** es la sede principal de negocios.)

Cuando se reclama este crédito generado por el impuesto sobre el ingreso, debe realizarse una modificación a la suma en la cantidad del crédito reclamado.

PARTE M - CRÉDITO TRIBUTARIO POR VIÁTICOS

Se otorga un crédito para los negocios que desarrollan u operan un comercio o negocio en Maryland y brindan beneficios a los empleados que viajan.

El negocio debe pagar una parte del costo del traslado del empleado entre su hogar y el lugar de trabajo. Los beneficios para los empleados que viajan que reúnen los requisitos incluyen el costo de los elementos (pasajes, pases, cupones, tarjetas, tarjetas electrónicas y fichas) que se utilizan para el transporte de un empleado al lugar de trabajo o de regreso a su hogar. La parte del costo que paga un empleador para brindar un programa "Viaje a casa garantizado" o un programa de estacionamiento "Con Fichas" para sus empleados también reúne los requisitos para beneficios de viáticos.

El viaje debe ser en un vehículo o sistema de transporte masivo que reúna los requisitos, o en una camioneta contratada. La camioneta contratada debe tener asientos para 8 adultos como mínimo y debe utilizarse principalmente para trasladar a los empleados entre sus hogares y el lugar de trabajo.

El crédito es la cantidad menor del 50% del costo de viáticos o \$50 por mes para cada empleado.

Para más información comuníquese con la Administración de Transporte Masivo, Unidad de Marketing, 6 St. Paul Street, 3rd Floor, Baltimore, MD 21202-1614 (410-767-8755).

PARTE N - CRÉDITOS TRIBUTARIOS POR INCENTIVO DE ENERGÍA LIMPIA

Requisitos generales. Se otorga un crédito por hasta el 15% del costo de las propiedades con calentamiento de agua con energía fotovoltaica o solar que se ponen en funcionamiento durante el año tributario. Se otorga otro crédito para la electricidad generada mediante fuentes de energía alternativas.

Para información sobre los requisitos para estos créditos, comuníquese con la Administración de Energía de Maryland, 1623 Forest Drive, Annapolis, MD 21403 (410-260-7183).

Requisitos específicos

Parte N - I Crédito por propiedad con calentamiento de agua con energía fotovoltaica y solar. Se otorga un crédito por el 15%, que no debe exceder \$2,000, del costo de una propiedad con energía fotovoltaica o por el 15%, que no debe exceder \$1,000, del costo de una propiedad con calentamiento de agua con energía solar puesta en funcionamiento durante el año tributario. Una propiedad con energía fotovoltaica es una propiedad con energía solar que usa un proceso fotovoltaico solar para generar electricidad. Una propiedad con energía solar es un equipo que utiliza la energía solar para generar electricidad, para calentar o refrigerar una estructura, para proveer agua caliente para utilizar en una estructura o para proveer un proceso de calentamiento solar. No incluye piscinas, jacuzzi, ni ningún otro medio de almacenamiento de energía que tenga otra función que no sea almacenar. La propiedad debe haber sido puesta en funcionamiento a partir del 1 de julio de 2000 y antes del 1 de enero de 2005.

Parte N - II Crédito por la electricidad que se produce mediante fuentes energéticas alternativas. Este crédito se otorga si una instalación en Maryland produce electricidad durante el año tributario principalmente mediante materiales de desecho que incluyen:

- recursos relacionados con los bosques (aserrín, raleos precomerciales, broza o malezas);
- paletas de desecho, cajones, y material de estiba, podas de jardines o senderos, sin incluir el desecho sólido municipal no segregado y el papel de desecho luego del consumo;
- fuentes agrícolas (cosechas de la huerta, viñedos, cereales, legumbres, azúcar y otros productos o residuos derivados de la cosecha); o
- el gas metano que resulta de la descomposición de materiales orgánicos en una planta de tratamiento de basura o de aguas residuales.

El crédito es de 0.85 centavos por cada hora de kilovatios de electricidad producida en una instalación de Maryland mediante materiales de desecho durante el período de diez años después de que la instalación se pone en funcionamiento inicialmente. Si la instalación produce electricidad mediante el encendido de productos de desecho junto con carbón, el crédito es de 0.5 centavos por cada hora de kilovatios

de electricidad producida durante un período de diez años desde la fecha de inicio del encendido con ambos productos.

PARTE O - CRÉDITO TRIBUTARIO POR CARBÓN EXTRAÍDO EN MARYLAND

Se otorga un crédito para una instalación de cogeneración, un productor de energía pequeño o un proveedor de electricidad que reúnan los requisitos (según se define en §1-101 del Artículo de Empresas de Servicios Públicos) por la compra de carbón extraído en Maryland. Es posible que un proveedor de electricidad no haya sido un servicio público antes del 1 de julio de 1999. Una instalación de cogeneración o un proveedor de electricidad no deben estar sujetos al impuesto de franquicias de las empresas de servicios públicos.

El crédito es de \$3 por cada tonelada de carbón extraído en Maryland comprado en el corriente año tributario.

PARTE P - CRÉDITO TRIBUTARIO POR DESARROLLO ECONÓMICO EN MARYLAND

Requisitos generales. Se puede reclamar un crédito por costos de proyectos para expandir un negocio ubicado en un condado de Maryland con dificultades económicas o por costos de puesta en marcha por traslado de una empresa a un condado de Maryland con dificultades económicas. A fin de reunir los requisitos para el crédito por los costos de proyecto, se deben gastar al menos \$500,000 en los costos de proyecto elegibles. Como parte de la expansión o traslado, deben emplearse al menos 25 empleados nuevos que reúnan los requisitos durante al menos un año. Las organizaciones exentas de impuestos y sin fines de lucro también pueden reclamar este crédito.

Para obtener información sobre los condados con dificultades económicas, los empleados que reúnen los requisitos y los costos, y sobre otros requisitos que deben cumplir los negocios para calificar para el crédito, comuníquese con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercial de Maryland, Unidad de Desarrollo Comercial, Grupo de Incentivos Tributarios, 217 E. Redwood Street, Baltimore, MD 21202 (410-767-4980).

Requisitos específicos

Parte P - I Crédito por costos de proyecto. Se otorga un crédito del 100% de los costos acumulativos de proyectos que cumplen con los requisitos (menos los créditos tomados en los años anteriores), que no exceda el impuesto estatal por pagar sobre el ingreso del proyecto para el corriente año tributario o \$5,000,000, lo que sea menor. Para obtener información sobre los procedimientos para el cálculo del impuesto estatal por pagar por el proyecto, comuníquese con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercial (410-767-4980).

Se permite un traslado por el crédito excedente por el impuesto sobre el ingreso estatal por pagar sobre el ingreso del proyecto hasta los 14 años siguientes al año de la puesta en marcha del proyecto.

En cualquier momento después del 4º año tributario* que sigue al año tributario después de la puesta en marcha del proyecto, pero antes de la finalización del 15º año tributario después de la puesta en marcha del proyecto, el negocio puede aplicar el excedente al total del impuesto sobre el ingreso estatal por pagar de la entidad y puede solicitar un reembolso por todo crédito excedente. El total del reembolso y todos los créditos reclamados previamente no pueden exceder las retenciones tributarias del empleador por los empleados que reúnan los requisitos durante el corriente año tributario.

Parte P - II Crédito por costos de puesta en marcha. Se otorga un crédito del 100% de los costos acumulativos de puesta en marcha que reúnan los requisitos (menos los créditos tomados en años anteriores), con un límite de \$10,000 multiplicado por el número de empleados que reúnen los requisitos o \$500,000, lo que sea menor.

Se permite un traslado sobre el impuesto sobre el ingreso estatal por pagar de la entidad de hasta 14 años siguientes al año en el que se puso en marcha el proyecto.

En cualquier momento después del 4º año tributario* al año tributario después de la puesta en marcha del proyecto, pero antes de la finalización del 15º año tributario después de la puesta en marcha del proyecto, el negocio puede aplicar el excedente al total del impuesto sobre el ingreso estatal por pagar de la entidad y puede solicitar un reembolso por el crédito excedente.

La suma total reclamada como reembolso no puede superar las retenciones tributarias del empleador por los empleados que reúnen los requisitos para el corriente año tributario.

*Para cualquiera de los créditos, si la mayoría de los puestos que reúnen los requisitos tienen un salario de al menos el 250% del salario mínimo federal, los años en los cuales el negocio puede aplicar el excedente al total del impuesto sobre el ingreso estatal por pagar de la entidad y solicitar un reembolso de todo crédito excedente comienzan en el 2º año en lugar del 4º año.

Las organizaciones exentas de impuestos elegibles para el Crédito tributario por un desarrollo económico de Maryland deben presentar una declaración del impuesto sobre el ingreso de corporaciones a fin de reclamar el crédito y los reembolsos relacionados y están sujetas a las mismas limitaciones de tiempo que el resto de las corporaciones.

NOTA: Debe incluirse una copia del certificado del Departamento de Desarrollo Económico y Comercial con la Forma 500CR.

PARTE Q - CRÉDITO TRIBUTARIO POR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS QUE RESPETEN EL MEDIO AMBIENTE

Existe un crédito disponible para la construcción o rehabilitación de un edificio que cumpla con determinados estándares destinados a ahorrar energía y a reducir el impacto al medio ambiente. Existe un límite en la cantidad total de créditos autorizados para todos los contribuyentes cada año (años calendario 2003 a 2011). Se otorgan créditos por las cantidades gastadas a partir del 1 de julio de 2001.

El edificio recientemente construido o rehabilitado debe estar ubicado en un área de financiación prioritaria o en un sitio calificado como "terreno contaminado". Si un edificio rehabilitado no está ubicado en esas áreas, los metros útiles del edificio no puede aumentar más del 25%.

Debe incluirse una copia del certificado del crédito inicial y una copia del certificado de elegibilidad emitido por un arquitecto o ingeniero con la Forma 500CR. El

certificado final que certificará la cantidad máxima de crédito disponible y el año tributario en el que se puede tomar brindará pruebas fehacientes de que el contribuyente tiene derecho al crédito y también debe ser presentado.

Para obtener información adicional, comuníquese con la Administración de Energía de Maryland, 1623 Forest Drive, Suite 300, Annapolis, MD 21403 (410-974-2411 Ext. 310 o por correo electrónico a mli@gov.state.md.us).

Nota: Si se toma el Crédito por incentivo de energía limpia para la instalación de módulos fotovoltaicos, no puede tomarse el crédito por módulos fotovoltaicos que forma parte del Crédito por la construcción de edificios que respeten el medio ambiente.

PARTE R - RESUMEN DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS COMERCIALES

Esta parte resume todos los créditos tributarios disponibles que se presentaron en esta forma. Si el total de créditos disponibles en un determinado año tributario supera al impuesto desarrollado para ese año, el excedente no puede reembolsarse. Se requiere una suma al ingreso por los créditos de las PARTES A, B, C, G, J, K y L.

NOTA: Puede reembolsarse una parte del crédito de la Parte P. Ver las instrucciones para la Parte P.

PARTE S - CÁLCULO DEL TRASLADO DEL EXCEDENTE DE CRÉDITO

La mayoría de los créditos no pueden superar el impuesto sobre el ingreso por pagar del estado de Maryland, pero pueden trasladarse a los próximos años por un determinado número de años tributarios sucesivos o hasta que se apliquen en forma completa. Es su responsabilidad llevar un registro de los créditos para los cuales reúne los requisitos, los créditos que haya tomado en los años anteriores, y la cantidad de cada crédito que puede trasladarse hacia los años próximos. A modo de ayuda, la siguiente tabla le brinda el número de años por los cuales puede trasladarse cada crédito.

Parte	Crédito	Sin traslado	5 años	10 años	14 años	15 años
A	Crédito tributario de zona empresarial		X			
B	Crédito tributario por oportunidad de empleo		X			
C	Crédito tributario de Maryland por empleados discapacitados		X			
D	Crédito tributario por creación de empleos		X			
E	Crédito tributario por inversiones en la comunidad		X			
F	Crédito tributario para negocios que crean nuevos puestos de trabajo		X			
G	Crédito tributario por el empleo a largo plazo de ex delinquentes que reúnan los requisitos		X			
H	Crédito tributario por mejora de la calidad del agua		X			
I	Crédito tributario por seguro de atención a largo plazo provisto por el empleador		X			
J	Crédito tributario sobre la propiedad para empresas de telecomunicaciones	X				
K	Crédito tributario por investigación y desarrollo					X
L	Crédito tributario por servicios públicos de gas y electricidad	X				
M	Crédito tributario por viáticos	X				
N - I	Crédito tributario por propiedad con calentamiento de agua con energía solar y fotovoltaica	X				
N - II	Crédito tributario por electricidad que se produce con recursos energéticos alternativos			X		
O	Crédito tributario por carbón extraído en Maryland	X				
P	Crédito tributario por desarrollo económico de Maryland				X	
Q	Crédito tributario por la construcción de edificios que respeten el medio ambiente			X		

El mismo contribuyente no puede solicitar el mismo crédito por más de un tipo de impuesto.